



CONSEJO DE LA JUDICATURA

## CIRCULAR No. 19

MTRO. DIONISIO GUTIÉRREZ LIRA  
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
P R E S E N T E.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho del presente mes, determinó lo siguiente:

**”...QUINTO.-** Acto seguido se da cuenta a los integrantes del Consejo de la Judicatura, con el oficio número tres mil seiscientos veintisiete, fechado el veintisiete de octubre en curso, signado por los Secretarios General, de Trabajo y Conflictos, Finanzas, Organización y de Actas y Acuerdos del Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, mediante el cual solicitan para todo el personal al Servicio del Poder Judicial en la Entidad, sea concedido como día de asueto, el tres de noviembre próximo, en sustitución del día uno de noviembre que es domingo, a lo que se ACUERDA: Con fundamento en los artículos 210, 211 y 212 de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 199, 200, 201 y 202 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, cláusula 39 de la Condiciones Generales de Trabajo suscritas con el Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, y:-----

### CONSIDERANDO:

-----I. Que el Consejo de la Judicatura, es el órgano facultado para expedir acuerdos generales, para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial del Estado.-----

-----II. Que acorde con lo previsto en el artículo 210 último párrafo de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de Veracruz, el Consejo de la Judicatura podrá ordenar la suspensión de las labores en todas o algunas Dependencias del Poder Judicial, en

días distintos a los señalados, sin que pueda exceder de tres días continuos.- - - - -

----III. En virtud de que el día uno de noviembre del año en curso, fecha en que tradicionalmente se celebra el día de todos santos, será domingo, es conveniente cambiar la fecha de suspensión de labores, al tomar en consideración que el día tres de noviembre es martes, y como consecuencia la continuidad de los días inhábiles de fin de semana, les permite a los servidores públicos disfrutar de la convivencia familiar y planear su salida a cualquier destino turístico que generaría una derrama económica adicional por la activación del turismo interno, y por consecuencia estar en aptitud de brindar un rendimiento óptimo en su actividad laboral al retorno al ejercicio de su delicada función destinada a administrar justicia.- - - - -

En razón de lo anterior, el Consejo de la Judicatura, expide el siguiente:- - - - -

#### ACUERDO:

----PRIMERO.- En atención al oficio número tres mil seiscientos veintisiete, signado por los Secretarios General, de Trabajo y Conflictos, Finanzas, Organización y de Actas y Acuerdos del Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, de fecha veintisiete de octubre en curso, en alcance, a la circular número 1 de fecha quince de enero del presente año y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 210, 211 y 212 de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 199, 200, 201 y 202 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, se acuerda suspender las labores **por esta única vez** en todas las Dependencias del Poder Judicial del Estado, **el día tres de noviembre del año en curso, en sustitución del día uno del citado mes, que es domingo**, tomando en cuenta que el día lunes dos de noviembre será inhábil, al estar debidamente establecido en la circular número 1 de quince enero de la presente anualidad, se estima conveniente la suspensión de labores el día tres, al tomarse en consideración que es martes y como consecuencia se da la continuidad de los días inhábiles de fin de semana, lo que les permite a los servidores públicos disfrutar de la convivencia familiar, y por consecuencia estar en aptitud de brindar un rendimiento óptimo



CONSEJO DE LA JUDICATURA

en su actividad laboral al retorno al ejercicio de su delicada función destinada a administrar justicia.-----

-----**SEGUNDO.**- En consecuencia, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas para los días inhábiles, es decir:-----

**En Materia Penal y especializados para Adolescentes,** se practicarán las diligencias urgentes, para lo que se designará el personal de guardia indispensable para el correcto despacho de los asuntos; en relación con los Juzgados de Procesos y Procedimientos Penales del Sistema Acusatorio Adversarial, en los Distritos Judiciales donde se encuentran instaurados, se quedará un Juez encargado de la guardia con el personal que resulte indispensable para el cumplimiento de sus labores a fin de atender los asuntos de naturaleza urgente que se encuentren a su cargo y los de los demás jueces de la misma categoría, así como para cumplir las ejecutorias y proveídos emanados de las autoridades federales en materia de amparo.-----

En **Materia Familiar,** se practicarán las diligencias urgentes, señaladas en el último párrafo del artículo 206 de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para lo que se designará el personal de guardia indispensable para el correcto despacho de los asuntos, entendiéndose en ese contexto como asuntos urgentes los que se refieren a casos de alimentos, providencias precautorias y depósitos de personas.-----

En **Materia Civil, Mercantil, Administrativa y del Trabajo,** para el caso de haberse acordado celebrar audiencia en esa fecha, **no se suspenderán,** a efecto de no generar un perjuicio a los justiciables, por lo que deberán de llevarse a cabo, para lo que se designará el personal de guardia indispensable para el correcto despacho de los asuntos.-----

-----**TERCERO.**- Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Electoral, Magistrados visitantes, Jueces de Primera Instancia, de Procesos y Procedimientos Penales, de lo Familiar, Menores, Especializados para Adolescentes, Municipales y demás autoridades correspondientes;

recomendándose a los titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso.- CÚMPLASE...".-----

Lo que se transcribe para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
XALAPA-EQUEZ, VER., A 29 DE OCTUBRE DE 2015  
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.



MAGDO. ALBERTO SOSA HERNÁNDEZ.

